



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.668 -Letra T.C.- Año 2017, caratulado: **“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017”**, del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración, a cargo de la Dirección de Administración y Despacho, la CPN. Eliana Paola MARTIN BUSTOS (DNI. 25.938.973) desde el 01/01/17 al 31/12/17, como Directora de Tesorería, Contaduría y Rendición de Cuentas la Srta. Natalia Romina CHAPARRO (DNI. 33.621.393) desde el 01/01/2017 al 31/12/2017 _____

II) Que tuvo vigencia en el período el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3526 el día veintiuno de diciembre de 2016 y promulgada por Decreto N° 2370/16 que determinó un Crédito Original de **PESOS NUEVE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 9.005.473,00)**, discriminado de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Gasto en Personal	\$ 7.935.473,00
Bienes de Consumo	\$ 200.000,00
Serv. No Personales	\$ 670.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso	\$ 200.000,00
---------------	---------------

TOTAL align="right" **\$ 9.005.473,00**

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

Erogaciones

EROGACIONES CORRIENTES

Gasto en Personal	
Crédito Presupuestario	\$ 7.935.473,00
Pagado	\$ 4.759.329,00



Residuos Pasivos	\$ 3.151.616,30	
Comprometido	\$ 7.910.945,30	
Economía P/No Inv.		\$ 24.527,70

Bienes de Consumo

Crédito Presupuestario		\$ 200.000,00
Pagado	\$ 199.811,27	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	
Comprometido	\$ 199.811,27	
Economía P/No Inv.		\$ 188,73

Serv. No Personales

Crédito Presupuestario		\$ 670.000,00
Pagado	\$ 244.200,51	
Residuos Pasivos	0	
Comprometido	\$ 244.200,51	
Economía P/No Inv.		\$ 425.799,49

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

Cr. Presupuestario		\$ 200.000,00
Pagado	\$ 0,00	
Residuos Pasivos	0	
Comprometido	\$ 0,00	
Economía P/ No Inv.		\$ 200.000,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Personal

Recibido		\$ 4.759.329,00
Invertido	\$ 4.759.329,00	
Sobrante	\$ 0,00	

Saldo \$ 0,00

Bienes de Consumo

Recibido		\$ 200.000,00
Invertido	\$ 199.811,27	
Devol. Fdos	\$ 188,73	
Sobrantes		

Saldo \$ 0,00

Serv no Perdonales

Recibido		\$ 287.000,00
----------	--	---------------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Invertido	\$ 244.200,51	
Devol. Fdos		
Sobrantes	\$ 42.899,49	
Saldo		\$ 0,00
<u>Bienes de Uso</u>		
Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Devol. Fdos	\$ 0,00	
Sobrantes		
Saldo		\$ 0,00
<u>Residuos</u>		
<u>Pasivos/2016</u>		
Recibido		\$ 393.053,00
Invertido	\$ 393.053,00	
Devol. Fdos	\$ 0,00	
Sobrantes		
Saldo		\$ 0,00

V) Que a fojas 22/25 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Ejecución Presupuestaria; 2) Residuos Pasivos; 3) Cuentas Bancarias; 4) Devolución de Fondos; 5) Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.** _____

VI) Que a fojas 27/29 obra Resolución N° 507-T.C.-19, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del ejercicio y Actual, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VII) Que a fojas 50/62 se verifica el ingreso de documentación relacionada con el presente estudio de Cuentas. _____

VIII) Que a fojas 71 obra Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas



y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41 de la Ley 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los responsables actuales y del ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41 de la Ley 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable.-_____

_____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un segundo informe o informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y fallo del Tribunal;_____

Que, asimismo, la rendición parcial tenida como base de la realización del presente estudio de cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen legal y contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la rendición, y por las cuales se formula observación y cargo patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra



valoración subjetiva sobre la actuación del responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la rendición para su examen vía recurso de revisión (arts. 50 y 77 de la ley 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el artículo 56° de la ley 500; _____

Qué asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios. _____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 64/70 obra el Segundo Informe de Auditoría Actuante en el cual se levantan todas las observaciones formuladas. Criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la percepción e inversión de los fondos del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2017", y la liberación de responsabilidad de los funcionarios intervinientes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____



POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de Fondos del “**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017**”, donde según detalle expuesto en el **MOVIMIENTO DE FONDOS** se comprobaron: **a) RECIBIDO** por cargos de Tesorería General por **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 5.246.429,00)**, **b) INVERTIDO** por PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.203.340,78), **c) DEVOLUCIONES SOBRANTES** por PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 43.088,22). En los RESIDUOS PASIVOS, **a) Recibido** por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 393.053,00), **b) Invertido** por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 393.053,00).__

SEGUNDO: LIBERAR de RESPONSABILIDAD a las funcionarias intervinientes: CPN. Eliana Paola MARTIN BUSTOS, y Srta. Natalia Romina CHAPARRO, de conformidad con lo actuado. _____

TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Presidente del Consejo de la Magistratura y a la Contaduría General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

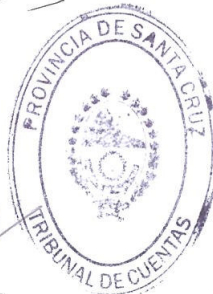
ARCHIVASE.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DR. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; Y CPN. KARINA MURCIA- SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARÍA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

